



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2022 00195 00

En atención a la solicitud de aclaración esbozada por el sujeto activo de la acción (archivo 10 Cdo. 1), en donde solicita corrección del auto de apremio, observa el despacho que de su texto se desprende es la intención de presentar una reforma. Por tanto, el libelista deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto del dieciocho (18) de julio hogaño (archivo 9 Cdo 1).

Téngase en cuenta que no es lo mismo solicitar corrección del auto conforme lo establece el art. 285 del C.G. del P., a reformar la demanda en cuanto a sus pretensiones (art. 93 ejusdem).

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>03/08/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.127</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
